

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 513

Roldanillo Valle, Julio Seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: LUIS EVELIO VARGAS MORALES
RAD No. 76-622-31-03-001-2019-00107-00

ASUNTO

Reanudar el trámite al proceso por haberse suspendido por conciliación de deudas y según información proveniente del juzgado 11 civil municipal de Cali, Valle, la solicitud fue rechazada.

CONSIDERACIONES

Allegado y glosado al expediente digital información proveniente del doctor Olman Cortes Ruíz, conciliador del Centro de Conciliación Justicia Alternativa, se puede observar que el trámite concluyó rechazando la petición que fuera resuelta por el Juzgado Once Civil Municipal de Cali, Vale, de las objeciones presentadas por los acreedores determinando el rechazo al trámite con conciliación de deudas.

Así las cosas, el proceso se reanudará y continúa con su trámite normal en la actuación que se estaba surtiendo.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE

1°.- REANUDAR el presente proceso y continuar con el trámite que se estaba surtiendo a cargo de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
ESTADO CIVIL No. 036**
Hoy, Julio 07 de 2021 se notifica a las partes por
anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria